



RESOLUCION No. 0909-AD-87

Lima, 23 de OCTUBRE de 1987

CONSIDERANDO:

Que, el Concurso Público realizado con certificación notarial el día jueves 15 de octubre 1987 en la Sala de Las Américas del Estadio Nacional, para la adjudicación del arrendamiento de espacios fijos y paneles movibles destinados a publicidad en el Estadio Nacional de Lima, fue casi en su totalidad de clarado desierto, según consta en la respectiva Acta debidamente certificada por el señor Notario, Dr. Ernesto Velarde Arenas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del D.S. 007-86-ED, Reglamento de la Ley General del Deporte aprobado por Decreto Legislativo 328, el IPD está autorizado a que una vez declarado desierto el Concurso Público para la adjudicación de arrendamiento de espacios de publicidad en el Estadio Nacional pueda adjudicar dichos espacios directamente, siendo necesario autorizar al señor Director Ejecutivo del IPD para que proceda a la adjudicación correspondiente;

Con los informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° inc. 17 del Decreto Legislativo 328 y Art. 10° de su Reglamento aprobado por D.S. 007-86-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al señor Director Ejecutivo del Instituto Peruano del Deporte a proceder a adjudicar directamente los espacios fijos y paneles movibles de publicidad que fueron declarados desiertos en el Concurso Público para la adjudicación del arrendamiento de los mismos realizada el día jueves 15 de octubre de 1987 a las 10.00 am. en la Sala de Las Américas del Estadio Nacional, según consta en la respectiva Acta que forma parte integrante de la presente Resolución administrativa debidamente certificada por el señor Notario, Dr. Ernesto Velarde Arenas, debiendo proyectar los respectivos Contratos de Locación Conducción la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte.

..//





RESOLUCION No. 0909-AD-87

Lima, 23 de OCTUBRE de 1987

./

ARTICULO SEGUNDO: Los precios que se fijen para las indicadas adjudicaciones no podrán ser menores a los precios bases establecido en las Bases del referido Concurso Público, y las personas naturales o jurídicas interesadas en los espacios de publicidad fijos y paneles móviles que se presenten como agencia de publicidad y que no actúen como anunciadores directos de los productos que promocionan deberán indicar el nombre del anunciador o anunciadores que representan. El plazo de duración de los arrendamientos será de un año forzoso pudiéndose renovar hasta por un año más por única vez por un segundo año incrementándose la merced conductiva de común acuerdo entre las partes.



Regístrese y comuníquese,



Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

OAJ/87
TVM/emdevm



Res. 0909-AD-87 - 23/oct/87

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**
(I. P. D.)

3822

Fecha 16.10.87

Nº. 169 -OAJ-87

MEMORANDUM

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
3442
16 OCT. 1987
12:15
RECIBIDO

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A: DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
ASUNTO: Proyecto de Resolución para adjudicación directa de espacios de publicidad
REFERENCIA: su encargo verbal del día 15.10.87

RECIBIDO
16 OCT. 1987
Oficina de Administración
EJW

Es grato dirigirme a su Superior Despacho para hacerle llegar con esta comunicación el proyecto de Resolución por el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva del IPD a proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° del D.S. 007-86-ED, Reglamento del Dec. Leg. 328, Ley General del Deporte, a la adjudicación directa de los arrendamientos referidos a los espacios de publicidad fijos y paneles movibles en el Estadio Nacional que fueron declarados desiertos en el Concurso Público realizado el 15.10.87 a las 10.00 am. en la Sala de Las Américas con certificación del Notario, Dr. Ernesto Velarde Arenas, según consta en el Acta Notarial de esa fecha que ha sido remitido a su Despacho con Memorándum N°. 168-OAJ-87.

Atentamente,



[Handwritten signature]

RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/emdevm